

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. N° 9914781, inscrita en la Ficha N° 38674-C-1 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. N° 07787865), con poderes registrados en el asiento 217 de la Ficha registral indicada, y especialmente facultado por Acuerdo N° D/112-92 del Directorio adoptado en su Sesión N° 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. N° 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. N° 08228288) y por su miembro integrante, Dr. Armando Martínez Almuelle (L.E. N° 07802811), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU sito en Av. Paseo de la República N° 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte ORVEBAT S.R.LTDA., inscrita en la Ficha N° 93776-A del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, doña Giuliana Maria Velasco Di Domenico (L. E. N° 08272214), con poderes inscritos en la partida registral anotada, con domicilio legal en Eduardo Bello N° 313 - Santa Catalina - La Victoria - Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un inmueble, sobre el que se ha edificado una Estación de Gasolina, levantando sobre el terreno situado en el Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con frente a la Prolongación de la Avenida de los Precursores, constituido con los lotes Uno y Dos de la Manzana "P" de la Urbanización Valle Hermoso de Monterrico, hoy Av. Angamos, esquina con Av. De Los Precursores, del indicado Distrito de Surco, que tiene un área superficial plana de 1,348.85 mts<sup>2</sup>., con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- por el frente: con la prolongación de la Av. Primavera, hoy Av. Angamos, con 50.90 mts. lineales;
- por la derecha, entrando: con el Lote N° 3, con 26.50 mts. lineales;
- por la izquierda: con la Av. De Los Precursores, con 26.50 mts. lineales; y
- por el fondo, o respaldo: con los Lotes Nos. 4 y 17, con 50.90 mts. lineales.

Su dominio lo adquirió de su anterior propietaria, la Cia. Petrolera Lobitos S.A., según escrituras públicas de compra-venta y de aclaración y declaración de compra-venta, ambas de fecha 22 de noviembre de 1973,

YASMIN BANNON LEVY  
ABOGADO  
Rol. 3348

extendidas ante el Notario Público de Lima Dr. Luis Galindo Pardo, encontrándose inscrito su dominio en el asiento 4 de fojas 367 del tomo 1305 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Sobre el terreno en mención se ha construido una Estación de Gasolina, cuya fábrica se encuentra debidamente inscrita en el asiento 2 de fojas 366 del tomo 1305 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, cuyas edificaciones el comprador declara conocer.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

### SEGUNDO

Por Decreto Legislativo N° 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conformen la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. N° 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 14 de agosto de 1992 en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI .

### TERCERO

Por la Subasta Pública N° 21-II, realizada el día 24 de agosto de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reategui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la cláusula primera que antecede, denominada "Petrocentro Precursores", en la que la buena pro fue adjudicada a ORVEBAT S.R.LTDA., quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 602,900.00 (seiscientos dos mil novecientos dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Remate, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

YAGUIR DANNON LEVI  
ABOGADO  
Reg. 3348

## CUARTO

Por esta escritura pública PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de ORVEBAT S.R.LTDA., quien por la presente adquiere, la Estacion de Gasolina detallada en la cláusula primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

## QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 602,900.00 (seiscientos dos mil novecientos dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por ORVEBAT S.R.LTDA. en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por ORVEBAT S.R.LTDA. a PETROPERU de la forma siguiente:

a) USA \$ 105,300.00 (ciento cinco mil trescientos dólares americanos) que ORVEBAT S.R.LTDA. entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia N° 0069004 girado por el Banco Continental, con el cual fue considerado como postor en la subasta pública; y

b) el saldo de USA \$ 497,600.00 (cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos dólares americanos) que ORVEBAT S.R.LTDA. entregó a PETROPERU en los dos siguientes Cheques Bancarios de Gerencia, girados por el Banco Continental, a orden de PETROPERU S.A.:

- N° 2459426 por USA \$ 420,000.00 (cuatrocientos veinte mil dólares americanos), y

- N° 0069019 por USA \$ 77,600.00 (setenta y siete mil seiscientos dólares americanos).

## SEXTO

PETROPERU y ORVEBAT S.R.LTDA. se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de esta minuta.

LEVI  
DANNON  
ANGGADO  
REG. 3348

## SETIMO

000253

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfieren y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

## OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción en la forma más amplia de ley.

## NOVENO

Serán de cuenta de ORVEBAT S.R.LTDA. el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales, y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para el COMITE.

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 14 de setiembre de 1992

Ing. Antonio Lueto Duchurburu  
Gerente General de  
PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.

Ing. Eric Topf Balaban  
Presidente

Dr. Armando Martinez Almuelle  
Miembro

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU  
(Privatización - R.S. N° 101-92-PCM)

Giuliana Velasco  
ORVEBAT S.R.LTDA.  
Giuliana Maria Velasco Di Domenico  
Gerente General

YAGUIR DANON LEVI  
ABOGADO  
Reg. 8848

000254

**COMITE ESPECIAL DE PETROPERU**  
 Privatización - R.S. N° 101-92-PCM  
 Edificio PetroPerú  
 Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima  
 Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

Lima, ..... de OCTUBRE ..... de 1992.

Señor Ing. **PETROLES DEL PERU**  
 Gerente General  
 ANTONIO CUETO S. 1992  
 Gerente General de  
 PETROPERU S.A.  
 Presente **RECIBIDO**

REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro ..... "PRECURSORES" .....

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de .....ORVEBAT S.R.LTDA....., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N° ....21-II....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente



Ing. ERIC TOPF BALABAN  
 Presidente del  
 COMITE ESPECIAL DE PETROPERU  
 (R.S. N° 101-92-PCM)

NOTA: SE ADJUNTA INVENTARIO

000255

# RAMON A. ESPINOSA GARRETA



## NOTARIO DE LIMA

LAS BEGONIAS 552-Of. 39  
SAN ISIDRO  
TELEF. 42-3151 - 42-3261

### TESTIMONIO

De la Escritura de: CONSTITUCION DE S.R. LTDA.

Otorgado por: ORVEBA S.R. LTDA.

A Favor de: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

San Isidro, <sup>24</sup> de AGOSTO de 1992..

FOLIO N° .....

KARDEX N° 43869.

Ramón Espinosa Garrera  
Abogado 000256

Notario de Lima



RAMÓN ESPINOSA GARRERA  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



SE EXPIDIO EN LIMA A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1969

... INST. NO ...  
... MINUTA NO ...  
... KARDEX NO. 45869 ...  
CONSTITUCION DE SOCIEDAD  
DE NOMINADA  
ORVEBAT S. R. LTDA.  
... EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES ...

///... DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS, ANTE MI RAMON  
ESPINOSA GARRETA ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL

COMPARECE N.º

GIULIANA MARIA VELASCO DI DOMENICO

DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPA  
CION ECONOMISTA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO  
06272214 CON LA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON SU OBLIGA  
CION ELECTORAL, Y TRIBUTARIA NUMERO 8803974, Y LIBRETA MI  
LITAR NUMERO 21/2908648,

JOSE FERNANDO ORMEÑO GORDILLO

DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, ADMINIS  
TRADOR DE EMPRESAS, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NU  
MERO 09385667 CON LA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON  
SU OBLIGACION ELECTORAL, CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR  
NUMERO 8400500/18,

PEDRO LUIS BATANERO ARGUEDAS

DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFE  
SION BIENOSO MARINO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NU  
MERO 06445311 CON LA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON SU OBLI  
GACION ELECTORAL, CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO  
2412003660, Y TRIBUTARIA NUMERO 76F9194, TODOS CON DOMI  
CILIO LEGAL EN AVENIDA VEINTIOCHO DE JULIO NUMERO NOVECIE  
TOS SETENTICUATRO OFICINA TRESCIENTOS UNO, DISTRITO DE MIRA  
FLORES, LIMA.

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, VECINOS DE ESTA CA



DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCE

**Ramón Espinosa Garreta**

**Abogado 000257**

Nº 1800929

**Notario de Lima**

§///...PITAL, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES  
CONOZCO, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BAS  
TANTE PARA CONTRATAR, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICU  
LOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME  
ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE

SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MISMA QUE ARCHIVO  
EN SU LEGAJO RESPECTIVO CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIE  
TE, SIENDO SU TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE;-----

M I N U T A -----

SEÑOR NOTARIO.- SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ES  
CRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE OTORGAN LOS SEÑORES DOÑA GUILIA  
NA MARIA VELASCO DE DOMENICO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELEC  
TORAL NUMERO 08272214, LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO 18803974

LIBRETA MILITAR NUMERO 2172908648, JOSE FERNANDO ORMEÑO GOR  
DILLO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 093856667

Y LIBRETA MILITAR NUMERO 06000500718, Y DON PEDRO LUIS BATANE  
RO ARGUEDAS, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 0644  
5311, LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO 769194, Y LIBRETA MILITAR

NUMERO 2412003660, CON DOMICILIO LEGAL PARA ESTOS EFECTOS EN  
AVENIDA VEINTIOCHO DE JULIO NUMERO NOVECIENTOS SETENTICUATRO  
OFICINA TRESCIENTOS UNO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES DE ESTA  
CAPITAL EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SIGUIENTES,

P R I M E R A -----

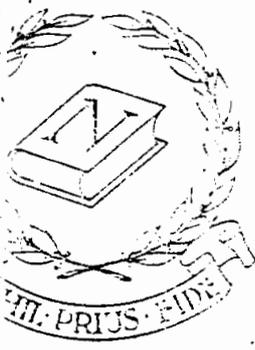
LOS OTORGANTES CONVENIMOS EN CONSTITUIR COMO EN EFECTO LO

**RAMON ESPINOSA GARRETA**  
**ABOGADO NOTARIO**

///1.2 HACEMOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BAJO LA DENOMINACION DE TORVEBATES S.R.L.TDA. CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUE TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA COMPRA VENTA DE TRANSPORTE DE PETROLEO Y DERIVADOS, COMPRA VENTA Y ALQUILER DE ESTACIONES DE SERVICIO, COMPRA VENTA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ; COMPRA VENTA E IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOTRICES, COMPRA VENTA E IMPORTACION DE EQUIPOS E INSUMOS PARA CONSTRUCCION DE GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO PARA EXPENDIO DE DERIVADOS DEL PETROLEO, VENTA DE ARTICULOS AL DE CONSUMO EN GENERAL PARA SERVICIO DEL AUTOMOVILISTA Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL AFIN O COMPLEMENTARIA DE LAS ENUMERADAS, PUDIENDO ADEMAS DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD O NEGOCIO LEGITIMO QUE APRUEBE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA Y EN EL EXTRANJERO.

EL CAPITAL INICIAL DE LA SOCIEDAD SE FIJA EN LA CANTIDAD DE S/2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDO Y REPRESENTADO POR DOS MIL (2,000) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE UN NUEVO SOL (S/.1,00) CADA UNA, LAS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS EN LA FORMA SIGUIENTE:

LA SEÑORITA GIULIANA MARIA VELASCO DI DOMENICO, SUSCRIBE  
///...



DIECIOCHO MIL SETECIENTOS

Ramon Espinosa Garreta

Nº 1800931

Abogado 000258

Notario de Lima

SEISCIENTOS OCHENTA (680) PARTICIPACIONES Y PAGA LA SUMA DE S/. 680,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)

EL SEÑOR JOSE FERNANDO ORMEÑO GORDILLO, SUSCRIBE SEISCIENTAS SESENTA (660) PARTICIPACIONES Y PAGA LA CANTIDAD DE S/. 660,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

EL SEÑOR PEDRO LUIS BATANERO ARGUEDAS SUSCRIBE SEISCIENTOS SESENTA (660) PARTICIPACIONES Y PAGA LA SUMA DE S/. 660,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES:

ESTATUTOS

TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO.-

EN LA RAZON SOCIAL DE ORVEBAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUEDA CONSTITUIDA UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA PRESENTE MINUTA DE CONSTITUCION SOCIAL.

ARTICULO SEGUNDO.-

EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES DEDICARSE A LA COMPRA VENTA DE TRANSPORTE DE PETROLEO Y DERIVADOS, COMPRA VENTA Y ALQUILER DE ESTACIONES DE SERVICIO, COMPRA VENTA DE ACCESORIOS Y REPIESTOS EN GENERAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, COMPRA VENTA E IMPORTACION DE VEHICULOS AUTOMOTRICES, COMPRA VENTA E IMPORTACION DE EQUIPOS E INSUMOS PARA CONTRUCCION DE GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS PARA EXPENDIO DE

RAMON ESPINOSA GARRETA  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

///... DERIVADOS DEL PETRÓLEO, VENTA DE ARTÍCULOS DE CONSUMO EN GENERAL PARA SERVICIO DEL AUTOMOVILISTA; PUDIENDO ADEMÁS DEDICARSE A TODA OTRA ACTIVIDAD O NEGOCIO LÍCITO QUE APRUEBE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SE FIJA EN LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CREAR AGENCIAS, SUCURSALES O FILIALES EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA O EN EL EXTRANJERO.

LA DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA Y SU LIQUIDACION SE SUJETARA A LO QUE AL RESPECTO FIJE LA LEY O RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONVOCADA EXPRESAMENTE CON TAL FIN.

TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/2,000.00) DIVIDIDO Y REPRESENTADO POR (2,000) PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN VALOR NOMINAL DE UN NUEVO SOL (S/1.00) INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

LAS PARTICIPACIONES SOCIALES SERAN IGUALMENTE ACUMULABLES E INDIVISIBLES Y ESTARAN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS DE PARTICIPACION LOS QUE NO TENDRAN EL CARACTER DE TITULO- VALOR.

ARTICULO SEPTIMO.

///\*\*\*\*\*



**Ramón Espinosa Garrita**

DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DICISIETE

**Abogado 000259**

Nº 1800933

**Notario de Lima**

// LA RESPONSABILIDAD DE CADA SOCIO SE ENCUENTRA LIMITADA AL MONTO DEL APORTE QUE LE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON EL NUMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEA, NO EXTENDIENDOSE PERSONALMENTE A LAS OBLIGACIONES SOCIALES.

**ARTICULO OCTAVO**

LA SOCIEDAD EXTENDERA A LOS SOCIOS, COMO CONSTANCIA DE SUS APORTACIONES Y SOLAMENTE RESPECTO DE AQUELLAS INTEGRAMENTE PAGADAS, CERTIFICADOS DE PARTICIPACION. LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION PODRAN SER EXTENDIDOS POR UNA O MAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y CONTENDRAN:

**RAMON ESPINOSA GARRITA  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**

A) EL NOMBRE Y CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO Y DURACION;

B) LA FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES Y EL NOMBRE O NOMBRES DEL NOTARIO O NOTARIOS ANTE QUIENES SE OTORGARON;

C) LOS DATOS RELATIVOS A LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE

D) EL NUMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES, INTEGRAMENTE PAGADAS, QUE REPRESENTA EL CERTIFICADO Y EL VALOR DE LAS MISMAS;

E) EL NUMERO ASIGNADO A LAS PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL REGISTRO DE LA SOCIEDAD;

F) LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERABILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO Y LA LEY;

G) EL NOMBRE DEL SOCIO EN FAVOR DEL CUAL SE EXTIENDE EL CER

///... NOTIFICADO DE PARTICIPACION.-----

LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION

Y LA FIRMA DEL O DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD Y DEL

SOCIO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA.-----

ARTICULO NOVENO.-----

LA PARTICIPACION SOCIAL CONFERE A SU TITULAR LA CALIDAD DE

SOCIO Y LE ATRIBUYE LOS SIGUIENTES DERECHOS:-----

1. INTERVENIR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL DEL PATRIMONIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION;-----

2. ACTUAR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS;-----

3. SER PREFERIDO PARA LA SUSCRIPCION DE NUEVAS PARTICIPACIONES EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL;-----

4. SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY;

5. FISCALIZAR EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY, LA GESTION SOCIAL.-----

ARTICULO DE DECISION O.-----

EL SOCIO QUE SE PROPONGA TRANSFERIR SUS PARTICIPACIONES SOCIALES A PERSONA EXTRAÑA A LA SOCIEDAD, DEBERA COMUNICARLO

POR ESCRITO AL GERENTE, QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE

LOS OTROS SOCIOS EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS.-----

LOS OTROS SOCIOS PODRAN EXPRESAR SU VOLUNTAD DE COMPRA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION Y

SI SON VARIOS LOS QUE DESEEN ADQUIRIR LAS PARTICIPACIONES SE

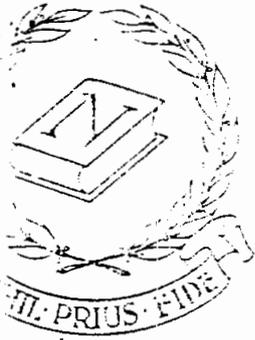
DISTRIBUIRA ENTRE ELLOS A PROPORCION DE SUS RESPECTIVOS APORTES SOCIALES.-----

ARTICULO DE DECISION O.-----

ARTICULO DE DECISION O.-----

ARTICULO DE DECISION O.-----

///...



Ramón Espinosa Garreta

DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO

Abogado 000260

Nº 1800935

Notario de Lima

... EN EL CASO QUE NINGUN SOCIO EJERCITE EL DERECHO INDICA  
DO, PODRA ADQUIRIR LA SOCIEDAD COMO PARTICIPACIONES PARA SER  
AMORTIZADAS, CON LA CONSIGUIENTE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL

TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES INDICADO, SIN QUE SE HAYA HECHO  
USO DE LA PREFERENCIA, EL SOCIO QUEDARA LIBRE PARA TRANSFE  
RIR SUS PARTICIPACIONES A TERCEROS, EN FORMA Y MODO QUE TENGA  
POR CONVENIENTE.

PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE SE CONCEDE EN EL PRESENTE  
ARTICULO, EL PRECIO DE VENTA EN CASO DE DISCREPANCIA, SERA  
FIJADO POR CUATRO PERITOS, NOMBRADOS UNO POR CADA PARTE Y UN  
CUARTO DE COMUN ACUERDO.

LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SE FORMALIZARA POR ESCRI  
TURA PUBLICA QUE SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO MERCANTIL.

ARTICULO UNDECIMO. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA SOCIEDAD LLEVARA UN RE  
GISTRO DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION, EL QUE HABRA DE SER  
DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y LLEVADO CON LAS FORMALIDADES DE LEY

Y EN EL CUAL SE ANOTARAN LOS CERTIFICADOS EMITIDOS Y LAS TRANS  
FERENCIAS Y GESTIONES DE LAS PARTICIPACIONES.

ARTICULO DUODECIMO. LA ADQUISICION DE ALGUNA PARTICIPACION SOCIAL POR SUCESION  
HEREDITARIA, CONFIERE AL HEREDERO O LEGATARIO DEL SOCIO FA  
LLECIDO LA CONDICION DE SOCIO.

ARTICULO DECIMO TERCERO. SIEMPRE QUE POR HERENCIA O CUALQUIER OTRO DERECHO LEGAL

RAMON ESPINOSA GARRETA  
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

ARTICULO OCHO - DECIMO - CUARTO -  
EN CASO DE CONTRAFACTUAL, VARIAS PERSONAS ADQUIRIEREN EN COMUN UNA  
O MAS PARTICIPACIONES SOCIALES, ESTOS DEBERAN ELEGIR, NOMBRAR  
Y ACREDITAR UN REPRESENTANTE QUE EJERCITE SUS DERECHOS ANTE  
LA SOCIEDAD.

ARTICULO OCHO - DECIMO - CUARTO -  
EN TODOS LOS CASOS DE AUMENTO DE CAPITAL, LOS SOCIOS TENDRAN  
DERECHO A ASUMIR UNA PARTE PROPORCIONAL A SU TENENCIA EN LA  
SOCIEDAD EN DICHO AUMENTO. LA PORCION DE CAPITAL NO ASUMIDA  
POR LOS SOCIOS, Y CASO QUE ESTO TAMPOCO CUBRIERAN TAL POR  
CION, PODRA POR OFRECIDA A TERCEROS.

TITULO TERCERO - REGIMEN DE LA SOCIEDAD -  
ARTICULO OCHO - DECIMO - QUINTO -  
EL REGIMEN DE LA SOCIEDAD ESTARA ENCOMENDADO A LA JUNTA GENERAL  
DE SOCIOS Y AL O LOS GERENTES QUE EJERCERAN SUS FUNCIONES  
CON ESTOS MISMOS ESTATUTOS.

TITULO CUARTO - DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS -  
ARTICULO OCHO - DECIMO - SEXTO -  
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ORGANISMO OMNIVOCO DE LA SOCIEDAD  
Y SE CONFORMA POR TODOS LOS SOCIOS QUE, DE ACUERDO A ESTOS  
ESTATUTOS Y LA LEY, TENGAN DERECHO A CONCURRIR Y VOTAR  
EN LAS REFERIDAS ASAMBLEAS.

ARTICULO OCHO - DECIMO - SEPTIMO -  
LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS ESTANDO CONSTITUIDAS CONFORME  
A LO PRESCRITO POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY, REPRESENTAN  
A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS INCLUSIVE A LOS AUSENTES



Ramon Espinosa Garreta

DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE

Abogado 000261

Nº 1800937

Notario de Lima

... O AQUELLOS QUE, ASISTIENDO, SE ABSTUVIERON DE VOTAR O VOTAFEN EN CONTRA, .....

ARTICULO DECIMO OCTAVO .....  
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE REUNIRA NORMALMENTE EN LA SEDE SOCIAL, PERO EXTRAORDINARIAMENTE PODRA REUNIRSE EN LUGAR DISTINTO, SI ASI LO TUVIEREN POR CONVENIENTE LOS SOCIOS, .....

ARTICULO DECIMO NOVENO .....  
SE CELEBRARA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO ANUAL, PARA TOMAR CONOCIMIENTO DEL RESULTADO SOCIAL, .....

ARTICULO VIGESIMO .....  
TAMBIEN SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A PEDIDO DEL GERENTE O A PEDIDO DE UN SOLO SOCIO SI FUERA TENEDOR DE UNA QUINTA PARTE O MAS DEL CAPITAL SOCIAL EXPRESANDO EN LA SOLICITUD LOS MOTIVOS A TRATARSE. EN ESTE CASO LA JUNTA DEBERA SER CONVOCADA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD, .....

RAMON ESPINOSA GARRETA  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .....  
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERA CONVOCADA POR MEDIO DE ESQUEMAS, CON CARGO DE RECEPCION, DIRIGIDAS A CADA UNO DE LOS SOCIOS A SUS DOMICILIOS CONOCIDOS. ADEMAS DEBERA PUBLICARSE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR DIFUSION DE LA CAPITAL DE LA REPUBLICA, SEÑALÁNDOSE EL DIA, HORA, LUGAR DE REUNION Y LAS

///A. MATERIAS A TRATARSE.-----

ARTICULO - V I G E S I M O - S E G U N D O.-----

DESDE EL DIA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS  
MOCIONES Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA JUNTA ES  
TARAN A DISPOSICION DE LOS SOCIOS, EN LA OFICINA DE LA SOCIE  
DAD.-----

LOS SOCIOS PODRAN SOLICITAR ANTES DE LA JUNTA O EN ELLA TODOS  
LOS INTERESES Y EXPLICACIONES QUE JUZGUEN NECESARIOS.-----

LA GERENCIA ESTARA OBLIGADA A PROPORCIONARSELOS, SALVO EN  
AQUELLOS CASOS EN QUE ESTIME QUE LA PUBLICIDAD DE LOS DATOS  
SOLICITADOS PERJUJDIQUE LOS INTERESES SOCIALES.-----

ESTA EXCEPCION NO PROCEDERA CUANDO LA SOLICITUD ESTA APOYADA  
POR SOCIOS PRESENTES EN LA JUNTA Y QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS  
LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO.-----

ARTICULO - V I G E S I M O - T E R C E R O.-----

TIENEN DERECHO A ASISTIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES DE SO  
CIOS, TODOS AQUELLOS TENEADORES DE PARTICIPACIONES SOCIALES  
INTEGRAMENTE PAGADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS CADA  
PARTICIPACION SOCIAL, INTEGRAMENTE PAGADA DA DERECHO A UN VO  
TO.-----

ARTICULO - V I G E S I M O - C U A R T O.-----

PARA QUE PUEDA CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA LA JUNTA  
GENERAL DE SOCIOS, SE REQUIERE DE LA CONCURRENCIA PERSONAL O  
POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DE SOCIOS QUE  
SEAN POSEEDORES DE PARTICIPACIONES SOCIALES, INTEGRAMENTE PA

///...



DIECIOCHO MIL SETECIENOS

Ramon Espinosa Garreta

Abogado 000262

Nº 1800939

Notario de Lima

...GADAS, QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS PRECEDENTES LA JUNTA DE SOCIOS SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA SIEMPRE QUE ESTEN PRESENTES SOCIOS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y QUE LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA REUNION Y DE LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO

CUANDO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE TRABARE DEL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, LA EMISION DE OBLIGACIONES, LA TRANSFORMACION, FUSION, DISOLUCION O LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD O LA VENTA DE LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD O EL ALQUILER DE ESTOS, SE REQUIERA LA ASISTENCIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA DE SOCIOS QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, BASTANDO TRES QUINTAS PARTES DEL MISMO EN LA ASISTENCIA DE SOCIOS, SI SE TRATARE DE SEGUNDA CONVOCATORIA.

RAMON ESPINOSA GARRETA  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO

EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR EL VOTO CONFORME DE SOCIOS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MAYORIA ABSOLUTA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.

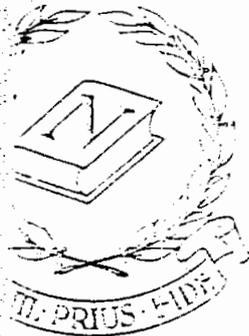
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO

//... LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS SERA EJERCIDA POR LA PERSONA QUE LA MAYORIA DE LOS SOCIOS PRESENTES DESIGNA, QUIEN EJERCERA EL CARGO HASTA LA SIGUIENTE ASAMBLEA DE SOCIOS PUDIENDO O NO SER RATIFICADO EN EL CARGO. EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA SERA EL GERENTE, Y EN CASO DE IMPEDIMENTO DE ESTE, LA ASAMBLEA DESIGNARA PARA TAL CARGO A CUALQUIERA DE LOS SOCIOS ASISTENTES.

ARTICULO VEINTESIMO ENOVIENO D. ---  
CORRESPONDE PRIVATIVAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ---

- A) APROBAR O DESAPROBAR LA GESTION SOCIAL, LOS BALANCES CUENTAS, INFORMES Y DEMAS QUE PRESENTEN EL GERENTE GENERAL EN RELACION CON LA ACTIVIDAD SOCIAL;
- B) ELEGIR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, REMOVERLO Y DESIGNAR A SU REEMPLAZANTE;
- C) DISPONER LA APLICACION DE LAS UTILIDADES QUE HUBIESEN;
- D) MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL;
- E) EMITIR OBLIGACIONES;
- F) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES;
- G) TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD;
- H) GRAVAR CON HIPOTECA LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD;
- I) VENDER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD;
- J) OTORGAR GARANTIAS A TERCEROS; Y
- K) CUALQUIER OTRO ASUNTO EXTRAORDINARIO EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA.

ARTICULO TRIGESIMO. ---



DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO  
**Ramón Espinosa Garreta**  
**Abogado** 006213

Nº 1800941

**Notario de Lima**

///...LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SE CONSIGNARAN EN UN LIBRO DE ACTAS QUE, AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD CON LAS FORMALIDADES DE LEY. LAS ACTAS DEBERAN SER SUSCRITAS POR TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LAS CERTIFICACIONES QUE DEBAN PRODUCIR EFECTOS FRENTE A AUTORIDADES O TERCEROS, SERAN EXPEDIDAS POR EL GERENTE...

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-----

PODRA CELEBRARSE JUNTA GENERAL DE SOCIOS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA POR ESQUELAS O AVISOS, SI SE ENCONTRAPEN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DEJAREN CONSTANCIA, EN EL LIBRO DE ACTAS, DE SU CONSENTIMIENTO PARA REUNIRSE EN TALES CONDICIONES.

**RAMON ESPINOSA GARRETA**  
**ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**

TITULO QUINTO. - DEL GERENTE-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-----

LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UNO O MAS GERENTES, QUIENES REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A SU OBJETO Y SU ACTIVIDAD.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-----

EL GERENTE GENERAL SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y PODRA SER REMOVIDO POR ELLA, SIN EXPRESION DE CAUSA. PARA SER GERENTE NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPANIA.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-----

EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DE LA REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, POLITICA Y CIVIL DE LA EMPRESA, GOZANDO DE LAS FACULTADES ORDINARIAS DEL MANDADO

//... Y LAS EXTRAORDINARIAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS NO  
VENO Y DECIMO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

SERAN LAS PRINCIPALES FUNCIONES DEL GERENTE:-----

A.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y A SUS ACCIONES Y DERECHOS AN  
TE TODA CLASE DE AUTORIDADES, BIEN SEAN ESTAS CIVILES, ADMINIS  
TRATIVAS, POLITICAS O JUDICIALES, PUDIENDO APERSONARSE EN DE  
FENSA DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLA  
SE DE OFICINAS, SEAN ESTAS PUBLICAS O PRIVADAS;-----

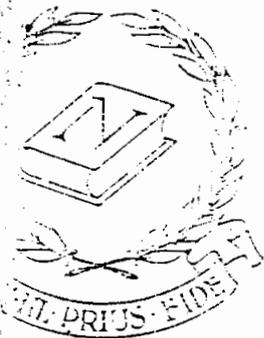
B.- CONJUNTAMENTE CON CUALESQUIERA DE LOS OTROS DOS GERENTES  
PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS E INTERVENIR  
EN LICITACIONES O CONCURSOS DE PRECIOS, EXCEPTUANDO TAN SOLO  
AQUELLOS QUE DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS QUEDAN RESERVA  
DOS PRIVATIVAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS;-----

C.- CONJUNTAMENTE CON CUALESQUIERA DE LOS OTROS DOS GERENTES  
PODRA CONCRETAR TODA CLASE DE PRESTAMOS COMERCIALES, BANCARIOS  
O DE FINANCIACION, ACTIVOS O PASIVOS, EN VIRTUE DE LOS CUALES  
LA SOCIEDAD DE Y/O RECIBA DINERO Y/O VALORES DE BIENES, OTOR  
GANDO Y RECIBIENDO O EXIGIENDO GARANTIAS.-----

D.- CONJUNTAMENTE CON CUALESQUIERA DE LOS OTROS DOS GERENTES  
PODRA DECIDIR SOBRE LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES BAN  
CARIAS EN BANCOS COMERCIALES Y/O DE FOMENTO ; EL DISPONER EL  
MOVIMIENTO DE TALES CUENTAS; GIRAR, ENDOSAR CHEQUES CONTRA TA  
LES CUENTAS, CONTRATAR SOBREGIROS O AVANCES EN LAS MISMAS Y  
DISPONER EL MOVIMIENTO SOBRE TALES SUMAS OTORGADAS EN ELLAS;

GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO

&&////...



**Ramón Espinosa Garreta**

Dieciocho mil setecientos veintidos

**Abogado 000264**

Nº 1800943

**Notario de Lima**

...VALES, PAGARES O CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO Y FINANCIACION, CON O SIN GARANTIA ESPECIFICA; EL DISPONER SOBRE SU REGIMEN ADMINISTRATIVO SOCIAL Y LA MOVILIZACION DE SUS FONDOS:-----

E.- DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-----

F.- ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD NOMBRANDO A LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SUBALTERNOS, FIJANDOLES SUS ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES, DESTITUITOS Y PRESCINDIR DE SUS SERVICIOS CUANDO LO CREYERA CONVENIENTE:-----

G.- USAR EL SELLO DE LA COMPAÑIA, Y EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y TELEGRAFICA.-----

H.- INSPECCIONAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, DOCUMENTOS DE OPERACIONES DE LAS OFICINAS Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA CUIDANDO QUE LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESTE COMPLETAMENTE AL DIA:-----

I.- COBRAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE PUDIERA ADEUDARSELE Y RECIBIR EN NOMBRE DE ESTA EL DINERO Y/O VALORES QUE PUDIEREN ADEUDARSELE, OTORGANDO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS RECIBOS Y CANCELACIONES PERTINENTES, SIEN SEAN ESTAS POR DOCUMENTO PRIVADO O POR INSTRUMENTO PUBLICO:-----

J.- INTERVENIR EN TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES DE ACUERDO

**RAMON ESPINOSA GARRETA**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

///... CON LAS INSTRUCCIONES QUE PUDIERAN RECIBIR DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-----

K.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CON LA FACULTAD DE INTERPONER DEMANDAS NUEVAS Y CONTESTAR LAS QUE LE SEAN INTERPUESTAS A LA SOCIEDAD;-----

L.- CONTRATAR Y DESPEDIR OBREROS Y EMPLEADOS; C. Y.-----

M.- CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DAR CUENTA EN ESTA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, DEBIENDO PRESENTAR EN TIEMPO OPORTUNO EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO Y LOS DATOS PARA LA REDACCION DE UNA MEMORIA DE LAS FACULTADES SOCIALES.-----

LA ENUMERACION QUE ANTECEDE NO TIENE CARACTER DE LIMITATIVA, SINO DE MERAMENTE ENUNCIATIVA, Y EN GENERAL LOS GERENTES GOZARAN DE LOS MAS AMPLIOS PODERES EN LAS UNICAS LIMITACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE MISMO ESTATUTO.-----

ARTICULO DE TRIGESIMO QUINTO.-----

EL CARGO DE GERENTE VACA:-----

A).- POR MUERTE;-----

B).- POR RENUNCIA O REMOCION;-----

C).- POR ENFERMEDAD O IMPEDIMENTO QUE LO INHABILITE PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES DE MODO PERMANENTE.-----

TITULO SEXTO.- BALANCE Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS-----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-----

AL FINAL DE CADA EJERCICIO SE FORMULARA EL BALANCE GENERAL QUE EL GERENTE DEBERA SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.---



**Ramón Espinosa Garreta**

DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRES **Abogado 000265**

Nº 1800945

**Notario de Lima**

//////LA ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO.-----

EL GERENTE PONDRÁ A DISPOSICION DE LOS SOCIOS TODA LA INFORMACION QUE PUDIERE SER CONSIDERADA NECESARIA PARA SU MEJOR VERSACION SOBRE EL ASUNTO.-----

TITULO SETIMO.- LIQUIDACION Y DISOLUCION-----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-----

SE PROCEDERA A LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CUANDO ASI LO DETERMINE LA LEY O LO RESUELVAN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONVOCADA ESPECIALMENTE CON ESTE FIN.-----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-----

TANTO LOS LIQUIDADORES COMO LAS NORMAS A QUE SE CEFIRAN EN SU LIQUIDACION, SEAN FIJADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE RESUELVAN PROCEDER A LA LIQUIDACION.-----

ARTICULO CUARENTA Y SEISIMO.-----

ALLEGADO EL CASO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, SE CANCELARAN PRIMERO LAS OBLIGACIONES A CARGO DE ELLA Y EL SALDO, SI LO HUBIERE, SERA REPARTIDO A PROPORTION ENTRE LOS SOCIOS EN LA PROPORTION AL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEAN.-----

TITULO OCTAVO.- ARBITRAJE-----

ARTICULO CUARENTA Y SEISIMO PRIMERO.-----

TODOS LOS DESACUERDOS QUE PUDIEREN SURGIR ENTRE LOS SOCIOS O ENTRE ESTOS Y LA SOCIEDAD, RESPECTO DE LA INTELIGENCIA DE ESTOS ESTATUTOS O LAS RELACIONES CONTRACTUALES POR EL GENERADAS, SERAN NECESARIAMENTE SOMETIDOS AL ARBITRAJE DE

RAMON ESPINOSA GARRETA  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

UN TRIBUNAL COMPUESTO POR CUATRO (04) MIEMBROS A SER DESIGNADOS UNO POR CADA UNA DE LAS PARTES, Y EL CUARTO QUE EL PRESIDENTA DE COMUN ACUERDO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES ASI NOMBRADAS. SI TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES ESTOS NO PUDIEREN LLEGAR A ACUERDO RESPECTO DEL CUARTO INTEGRANTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL Y PRESIDENTE DEL MISMO, QUEDARA AUTOMATICAMENTE NOMBRADO COMO TAL EL GERENTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA O LA PERSONA POR ESTE DESIGNADA. EL LAUDO QUE EMITA EL TRIBUNAL TENDRA EL CARACTER DE DEFINITIVO Y SIN LUGAR A ULTERIOR APELACION POR LAS PARTES.

#### TITULO NOVENO. DISPOSICIONES FINALES

##### ARTICULO CUENTADECISIMO - SEGUNDO.

LA SOCIEDAD QUEDARA SUJETA A LOS DISPOSITIVOS DEL CODIGO DE COMERCIO Y A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMAS DISPOSITIVOS LEGALES PERTINENTES, SUPLENDOSE CON TALES DISPOSITIVOS CUALQUIER VACIO O DEFICIENCIA QUE PUDIERA EXISTIR EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.

##### PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL

QUEDAN DESIGNADOS COMO GERENTES DE LA EMPRESA LOS SEÑORES:

- GERENTE GENERAL: SEÑORITA GIULIANA MARIA VELASCO DI DOMENICO

- GERENTE ADMINISTRATIVO: SEÑOR JOSE FERNANDO ORVINO CORDILLO

- GERENTE FINANCIERO: PEDRO LUIS BATANERO ARQUELAS.

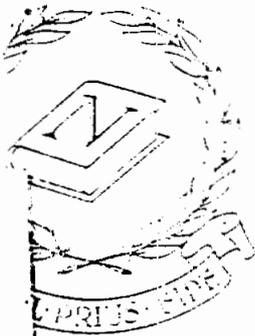
QUE EN SU GOZAPAN MANCOMUNADAMENTE DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL TITULO QUINTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES.

**Ramón Espinosa Garreta**  
190266  
**Abogado**

DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO

Nº 1800947

**Notario de Lima**



///...USTEY SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LO QUE FUERE DE LEY, Y CUIDARA DE PASAR LAS PARTES PERTINENTES AL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.

MIRAFLORES VENTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.

FIRMADO: GIULIANA MARIA VELASCO DI DOMENICO. JOSE FERNANDO

GORRERO GORDILLO. PEDRO LUIS BATANERO ARGUEDAS. AUTORIZADA

LA MINUTA POR EL DOCTOR JULIO CESAR ROCA FERNANDEZ. ABOGADO

CON REGISTRO NUMERO 113436.

EN S E P T O. DEPOSITO BANCARIO. BANCO CONTINENTAL.

CUENTA CORRIENTE 1941076492. DE ORVEBAT S.R.L.

IMPORTE. DOS MIL NUEVOS SOLES.

S/2,000. EFECTIVO. FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTIDOS. FIRMA DEL DEPOSITANTE ILEGIBLE.

UN SELLO BANCO CONTINENTAL AGENCIA CHACARILLA. AGOSTO VEINTI

DOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS. ADMINISTRACION UNA RUBRI

CA. UNA MARCA DE LA CAJA REGISTRADORA DE DICHO BANCO

EN S E R T O. FONDO MUTUAL DEL ABOGADO.

BANCO DE UNACION.

FONDO MUTUAL DEL ABOGADO LEY NUMERO VEINTITRES MIL TRES CEN

TOS VEINTITRES, ARTICULO OCTAVO.

DAFOS DE IDENTIFICACION DEL ABOGADO, NUMERO REGISTRO COLEGIO

DE ABOGADOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTISEIS. APELLIDOS

Y NOMBRES ROCA FERNANDEZ JULIO CESAR. DOMICILIO. DEPARTAMEN

TO LIMA PROVINCIA LIMA. DISTRITO MIRAFLORES, AVENIDA VEINTIO

RAMON ESPINOSA GARRETA  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

de  
or-  
se  
  
sto  
do,  
or la  
  
en el  
  
stitu-  
uego  
com-

/// OCHO DE JULIO NOVECIENTOS SETENTICUATRO- TRESCIENTOS UNO.

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA EMPRESA.- RAZON SOCIAL.- ORVEBAT-  
S.R.LTDA.- DOMICILIO DEPARTAMENTO LIMA- PROVINCIA LIMA-  
DISTRITO LA VICTORIA.- EDUARDO BELLO NUMERO TRESCIENTOS  
TRECE)

NATURALEZA DEL CONTRATO | CONSTITUCION DE SOCIEDAD

DEBE PAGAR MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO ASIGNADO S/ 2,000.00

TASA UNO POR MILE AGO

MONTO A PAGAR DOS NUEVOS SOLES.- CANTIDAD EN LETRAS DOS Y  
00/100 NUEVOS SOLES.

FECHA DE PAGO VEINIE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO DEL

BANCO DE LA NACION VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTIDOS.- UNA MARCA DE LA CAJA REGISTRADORA DE DICHO BANCO.

IN SE RTO.- ARTICULO NOVENO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CI

VILES.- EL PODER PARA PLEITOS CONFIERE AL APODERADO TODAS

LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL PODERDANTE, SALVO AQUE

LLAS PARA LOS QUE LA LEY EXIGE PODER ESPECIAL.

TODA LIMITACION O RESERVA EN CONTRARIO SE CONSIDERA NO

PUESTA.

IN SE RTO.- ARTICULO DECIMO DEL MISMO CODIGO.- SE REQUIERE

PODER ESPECIAL PARA DESISTIRSE DE LA DEMANDA, CONVENIR EN E

LLA, PRESTAR CONFESION O JURAMENTO DECISORIO, DEFERIR AL DEL

CONTRARIO, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETERLO A ARBITRAJE, PEDIR

SUSPENSION DE PAGOS O PRESENTARSE EN CONCURSO O QUIEBRA, EMAN

/.



|                    |                                  |
|--------------------|----------------------------------|
| <b>INSCRIPCION</b> |                                  |
| Registrado (a)     | <i>La Sociedad</i>               |
| Fecha              | <i>93446 A.</i> Asiento <i>1</i> |
| Fojas              | del Tomo                         |
| del Registro       | <i>Mercantil</i>                 |
| Lima,              | <i>04/09/92.</i>                 |

07 SET. 1992

**RAMON ESPINOSA BARRETA**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA